

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Trago que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, disponiéndose que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos de trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa sin novedad en su importante salud.

El Caballero y Montero Mayor de S. M. telegrafía á esta Presidencia, desde San Ildefonso, con fecha de ayer, lo que sigue:

«El Decano Médicos de Cámara, me participa que S. M. la Reina y S. A. R. la Infanta Doña Beatriz, continúan perfectamente, y que en vista de su satisfactorio estado, cesará desde hoy el parte extraordinario.»

»SS. AA. RR. siguen sin novedad.»

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 4 de Julio de 1909.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION REAL ORDEN

Remitido á la forma del Consejo de Estado el expediente relativo á la consulta formulada por esa Comisión mixta, acerca del procedimiento que debe seguirse con los mozos declarados inútiles ó cortos de talla por los Ayuntamientos, que están imposibilitados para trasladarse á la capital con objeto de ser tallados y reconocidos de definitivamente ante la misma Corporación, la Comisión permanente de dicho Alto Cuerpo, ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 28 de Mayo, el Consejo ha estudiado la consulta formulada por la Comisión mixta de Recrutamiento de Granada, acerca del procedimiento que haya de seguirse con los mozos declarados inútiles ó cortos de talla por los Ayuntamientos respectivos y que se encuentran en la imposibilidad de trasladarse del punto de su residencia al de la

Comisión mixta para la comprobación de las exenciones.

«Según la Comisión que ha formulado la consulta, no existen, ni en la Ley ni en el Reglamento, preceptos á ella relativos, á un cuando pudiera aplicarse á lo mismo, por analogía, lo establecido en el párrafo 3.º del artículo 125 del Reglamento, que dispone, para cuando los parientes del mozo sorteado no puedan presentarse, por impedimento físico, en la capital, que la Comisión mixta podrá delegar el reconocimiento facultativo del pariente en dos Médicos de la localidad en que residiese, ó de las más inmediatas, si fuere necesario.»

«La Sección correspondiente del Ministerio del digno cargo de V. E., estima que ese precepto puede perfectamente utilizarse para resolver las dudas, y en tal estado remite la consulta á este Consejo, que desde luego acepta y hace suyo el razonamiento que lleva á la aplicación al caso consultado de lo dispuesto por otros que guardan con él grande semejanza, á lo menos en cuanto á la finalidad que se persigue y á la necesidad que se pretende satisfacer.»

«Por otra parte, utilizar la disposición citada ninguna dificultad ofrece y á nadie puede causar perjuicio.»

«En consecuencia, el Consejo, en su Comisión permanente, opina que procede declarar aplicable el párrafo 3.º del art. 125 del Reglamento de la vigente ley de Reemplazos á los mozos que se encuentran en la imposibilidad material de comparecer ante las Comisiones mixtas.»

Y confirmándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen se ha servido resolver con el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1909.—Cierra.

Sr. Presidente de la Comisión mixta de Recrutamiento de Granada.

(Gaceta del día 2 de Julio de 1909.)

Subsecretaría

SECCION DE POLITICA

Visto el expediente relativo al recurso de siseña interpuesto ante esta Ministerio por D. Luis Díez y D. José Gómez, contra el acuerdo de la Comisión provincial, fecha 11 de Junio, que declaró nula la elección de Concejales verificada en el Ayuntamiento de Llamas de la Ribera el día 2 de Mayo retroproximo:

Resultando que D. Domingo Suárez y otros, reclamaron contra la validez de la elección, fundados en que la Mesa no se constituyó á la hora fijada por la ley; en que el candidato D. Luis Díez se opuso á que el Secretario de la Junta municipal del Censo hiciera entrega de los documentos necesarios; en que la Mesa fué presidida por el Vicepresidente, no obstante haber concurrido el Presidente; en que un Interventor abandonó varias veces el local para repartir candidaturas; en que después de las suetas de la tarde, y de haber anunciado el Presidente que había concluido la votación, se admitió el voto de varios electores; en que un Interventor votó dos veces, y en que el Presidente suspendió el escrutinio para el día siguiente, computando como votos, á favor de D. Luis Díez García, varias candidaturas en que se leía Luis Díez Garro:

Resultando que el Concejal electo D. Luis Díez, se opuso á la reclamación, alegando: que D. Benito Gómez votó antes de estar cerrada la votación; que D. Hilario García no votó dos veces; que en el acta de la elección consta el motivo de la suspensión del escrutinio:

Resultando que la Comisión provincial acordó en la fecha ya citada, declarar la nulidad de la elección de referencia, fundándose en que el hecho de suspender el escrutinio sin motivo, quedando abandonada la urna y continuarlo sin que se levantara acta en el segundo día, entregando la llave á personas extrañas, es motivo más que suficiente para que la elección no pueda validarse,

por no ser expresión del cuerpo electoral:

Resultando que contra el acuerdo reseñado apelan esta Ministerio, pidiendo en revocación y que se declare válida la elección, D. Luis Díez y D. José Gómez, fundándose en que es cierto que se suspendiese el escrutinio, siendo lo corrido que, verificada la elección y leídas todas las papeletas que había en la urna, los que no obtuvieran la confianza del cuerpo electoral, en vista del resultado, promovieron alteración del orden, en vista de lo cual, el Presidente, contando con grandes de la autoridad, suspendió el acto para verificar la comprobación á las nueve del siguiente día, haciendo pública esta determinación, y en que en ninguna de las operaciones de formalización, posteriores á la votación, pudo falsearse el resultado de la elección, que refirió, por tanto, la voluntad del cuerpo electoral:

Considerando que son de estimar las razones expuestas por esa Comisión provincial para declarar la nulidad de las elecciones verificadas en Llamas de la Ribera; pues el hecho de haber suspendido el escrutinio el día de la votación, dejándolo para el día siguiente é interrumpiendo, por tanto, la continuidad del procedimiento que la ley Electoral exige, sin que en dicho escrutinio mediaran las garantías necesarias para poder considerarse su resultado legítimo y en relación con la voluntad de los electores, es suficiente causa para tal declaración;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido desestimar el recurso y confirmar el acuerdo de la Comisión provincial de esa que declaró nulas dichas elecciones.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1909.—Cierra. Sr. Gobernador civil de la provincia de León.

Visto el expediente y recurso de alzada interpuesto por D. Simaco Gonzalez y otros, contra el acuerdo de la Comisión provincial de esa que declaró válida la proclamación de candidatos verificada en el Ayuntamiento de Valdevimbre por la Junta municipal del Censo:

Resultando que en 25 de Abril se constituyó en sesión la Junta municipal del Censo en la sala capitular del Ayuntamiento, a las ocho de la mañana, y que a instancias del Presidente presentaron los candidatos los documentos en que fundaban su derecho para ser proclamados, que lo fueron cinco señores, y que siendo también cinco las vacantes que había que cubrir, fueron declarados definitivamente elegidos:

Resultando que D. Simaco Gonzalez y otros electores piden la nulidad de la proclamación, fundándose en que solicitaron de la Alcaldía certificados acreditativos de su calidad de Concejales y ex-Concejales, y que esta autoridad fué dando largas al asunto y el domingo se negó a darlos, pretextando que se lo prohibía la ley del Descanso Dominical, y que a dos Concejales no se les permitió hacer propuesta de candidatos:

Resultando que el Alcalde y los Concejales proclamados alegan que la proclamación se hizo con toda legalidad, como lo demuestra el hecho de no presentarse protesta alguna; que las certificaciones estaban extendidas y que no se presentaron a recogerlas, apesar de haberseles avisado por el portero del Ayuntamiento:

Resultando que esa Comisión provincial, en sesión de 11 de Junio, acordó, por mayoría, declarar válida la proclamación de Concejales hecha por la Junta municipal del Censo electoral de Valdevimbre, en 25 de Abril último; que por un Vocal de la Comisión se formuló voto particular, por el que procedía la nulidad de la proclamación:

Resultando que por D. Simaco Gonzalez y seis más, electores y vecinos del Ayuntamiento de Valdevimbre, se recurre en alzada ante esta Ministerio contra el acuerdo que por mayoría tomó la Comisión provincial declarando la validez de la proclamación de Concejales hecha por la Junta municipal del Censo electoral de Valdevimbre, solicitando se revocase dicho acuerdo y declarase la nulidad de la proclamación:

Considerando que los recurrentes ante este Ministerio protejan de que se les ha negado por la Alcaldía la expedición de las certificaciones oportunas para poder ejercitar el derecho legal que la ley les concede de proclamación de candidatos:

Considerando que por el mismo escrito de defensa de los electores se forma juicio de que efectivamente los recurrentes trataron de ejercitar los derechos expuestos, confirmando más este aserto por el recibo expedido por la Alcaldía en 23 de Abril, de haberse presentado las instancias solicitando dichas certificaciones, que no fueron entregadas el año el mismo domingo 25, alegando el Alcalde que, como se trataba del Descanso Dominical, no podía expedirlas:

Considerando que si bien es cierto que a las Juntas municipales del Censo corresponde la proclamación de candidatos y puede exigirse a este efecto la prueba documental que a

su juicio estime conveniente, concediendo ó negando a los recurrentes a la misma dicha condición de candidatos, no lo es menos que no deban las referidas Juntas, procediendo en justicia al aplicar la ley, confundir actos tan fundamentalmente distintos como la proclamación de candidatos y la declaración de electores, más si no se olvida que esta última impide de hecho la celebración de la elección:

Considerando que el párrafo 2.º del art. 28 de la ley Electoral se ha inspirado en el recto propósito de evitar que cuando no existe verdadera lucha en un distrito deba celebrarse, no obstante, la elección, por el peligro de que no sintiéndose el cuerpo electoral estimulado para emitir sus sufragios, se asecha de la función electoral, dando lugar a simulaciones, o a que, establecidas sanciones para el que no emite el voto, sean éstas aplicadas; siendo, por tanto, contrario en absoluto a tal propósito todo artificio que impida, a los que en uso de su derecho quieren tomar parte en una elección, exigir que ésta se realice:

Considerando que por las razones expuestas, allí donde aparezca demostrada la iniciación de la lucha electoral, no puede válidamente aplicarse el precepto mencionado, y que en la apreciación de las pruebas debe procederse con un gran espíritu de equidad, estimando simples indicios para obligar a hacer la elección, que es el régimen normal de derecho, y sólo convalidar la excepción cuando ni una sombra de nulidad aparezca contra ella;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido estimar el recurso, revocando el acuerdo de la Comisión provincial, y anulándose el acuerdo de proclamación de Concejales electores, adoptado por la Junta municipal de referencia, procediéndose a nueva elección en el Ayuntamiento de Valdevimbre.

Lo que de Real orden digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1909.—García. Sr. Gobernador civil de León.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Julio de 1908, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1886, esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Julio, a las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 1.º de la carretera de Sahagún a Valencia de Don Juan, provincia de León, cuyo presupuesto de contrata es de 80.208,34 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y pliegos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Mi-

nisterio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 23 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 4.100 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá al acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid, 26 de Junio de 1909.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Junio último y de las condiciones y requisitos que exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del trozo 1.º de la carretera de Sahagún a Valencia de Don Juan, provincia de León, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desahogada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha, y firma del proponente)

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Sección facultativa de Montes

7.ª REGIÓN

SUBASTAS

A las diez del próximo 6 de Agosto, tendrá lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento de Pajariel, la primera subasta de las leñas depositadas en poder de don Ramón Fco, vecino de San Andrés de Montejos, procedentes de corta fraudulenta efectuada en el monte «Castru y otros» bajo el tipo de 3 pesetas.

A las diez y media de dicho día, y en la citada casa consistorial, tendrá lugar la subasta de las leñas y ruidos depositadas en la misma; bajo el tipo de tasación de una peseta, y proceden del monte «Pajariel» de Otero. A las once del citado día, y en la dicha casa consistorial, se subastarán, bajo el tipo de tasación de 0'50 pesetas, los productos extraídos fraudulentamente del monte «Pajariel» de Otero, que se hallan depositados

en poder del Alcalde pedáneo de Otero.

León 30 de Junio de 1909.—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Secretaría de gobierno

La Sala de gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal:

En el partido de Asturias de Paredas

Juez suplente de Riello, D. Antonio Flores García.

Fiscal suplente de idem, D. Ildefonso Rodríguez García.

Lo que se anuncia a los efectos de la regla 8.ª del art. 5.º de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 30 de Junio de 1909.—P. A. de la S. de G.: E Secretario de gobierno, Aureo Alonso.

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal, que han de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la ley de 5 de Agosto de 1907:

En el partido de La Vecilla

Fiscal de Vegaquemada.

En el partido de León

Juez de Veiverdo del Camino.

En el partido de Sahagún

Fiscal de El Bargo Ranero.

Los que aspiran a ellos presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado correspondiente, con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial.

Valladolid 30 de Junio de 1909.—P. A. de la S. de G.: El Secretario de gobierno, Aureo Alonso.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de León

Por término de treinta días, á contar de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial, se halla en la Secretaría de este Excmo Ayuntamiento, el expediente de subasta de la calle de la Carretera. Los que se crean perjudicados con referida alijación, pueden reclamar en el p.º y no indicado. León 1.º de Julio de 1909.—El Alcalde, J. Francisco Pérez de Balbuena

Alcaldía constitucional de Ardon

Creada la plaza de cirujía menor para la asistencia de pobres de beneficencia de este Ayuntamiento, se anuncia su provisión con el sueldo anual de 50 pesetas, cobradas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de quince días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial, acompañando documento que acredite su aptitud, certificación de no haber sido procesado, de buena conducta y partida de nacimiento; siendo requisito indispensable que el agraciado ha de residir en la capital del Ayuntamiento.

Ardón 27 de Junio de 1909.—El Alcalde, Miguel Ordás.

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

Ejecución del plan de aprovechamientos, para el año forestal de 1908 á 1909, aprobado por Real orden de 2 de Septiembre de 1908

SEGUNDAS SUBASTAS DE MADERAS

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan á pública subasta los aprovechamientos de maderas que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas Consistoriales de los respectivos Ayuntamientos, en los días y horas que en dicha relación se expresan; rigiendo, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los aprovechamientos, á más de las disposiciones generales de la ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicados en la adición del Boletín Oficial del día 25 de Septiembre de 1908, núm. 116

Condición adicional.—En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 5 de Febrero de 1909, el que resulta rematante, así que se le comunique la aprobación de la subasta, deberá ingresar en la Habilitación del Distrito, el importe de las indemnizaciones, mediante el oportuno resguardo.

AYUNTAMIENTOS	DENOMINACION DEL MONTE	Número del monte	PERTENENCIA	MADERAS			Fecha y hora en que tendrá lugar la subasta			Presupuesto de indemnizaciones Ptas. Cts.
				Especie	Volumen en rollo y con corteza — Metros cúbicos	Tipo de tasación — Pesetas	Mes	Día	Hora	
	La Bueyería.....	476	Ceñiñal.....	Roble....	8'000	156	Julio....	19	10	28 86
	Pandote y Barbadillo.....	479	Camposolillo.....	Haya....	10'000					
Lillo.....	Los Torcedos y sus agregados	480	Redipollos.....	Roble....	2'210	40	Hea... ..	19	10 1/2	6 47
	Valle de Ntra. Señora y otro.	482	Lillo.....	Haya....	2'200					
	El Valle y La Rosa.....	484	Redipollos.....	Roble....	6'490	78	Hea... ..	19	11	10 64
Quintana y Congosto	El Pinar de Palacios de Jamuz	80	Lillo.....	Haya....	12'000	72	Hea... ..	19	11 1/2	18 88
	El Soto.....	82	Palacios.....	Hea... ..	4'000	24	Hea... ..	19	12	6 31
			Quintana.....	Pino....	4'000	38	Hea... ..	19	11	6 43
			Quintana.....	Roble....	5'000	60	Hea... ..	19	11 1/2	8 18

Oviedo 28 de Junio de 1909.—E. Inspector accidental, Ricardo Acebal.

JUZGADOS

Don Fernando Pérez Fontán, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, que publicará en el Boletín Oficial de la provincia de León, en cumplimiento de lo acordado en providencia dictada en este día en el sumario que instruyo con el número 27 de orden, en este Juzgado en el año actual, por muerte de Pedro Amigo Irgón, viudo, natural de San Robreda, y vecino de Paradedaca, en el término municipal de igual nombre de este partido, se cita. Haya y empléase á Camilo Amigo Quiroga, hijo del Pedro, para que dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el referido periódico oficial, comparezca ante este Juzgado á manifestar, en virtud del ofrecimiento que de las acciones de igual nombre se le hace desde luego, si quiere ó no mostrarse parte en dicho procedimiento, y si renuncia ó no á la indemnización civil que en su día pudiera corresponderle.

Dado en Villafraanca del Bierzo y Junio 29 de 1909.—Fernando Pérez Fontán.—D. S. O., Manuel Miguélez

Don Manuel Miguélez Cisneros, Escribano de actuaciones de este Juzgado.

Do yo f.: Que la tercera de mejor derecho á que se refiere la sentencia que en su cabeza y parte dispositiva se inserta á continuación, en dichos particulares se comprenden en ella los mismos, que dice:

Sentencia.—En Villafraanca del Bierzo, á once de Mayo de mil novecientos nueve; yo, el Sr. D. Fernando Pérez Fontán, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, con vista de estos autos de tercera de mejor derecho, propuestas por el Procurador D. Eduardo Meneses Bálgora, vecino de esta villa, á su nombre, bajo la dirección del Licenciado D. Fernando Meneses Bálgora, contra la Compañía de Ferrocarriles del Norte de España, representada por su Director, residente en Madrid, de la que es Procurador D. Augusto Martínez Ramírez, dirigido por el Letrado D. José Pérez Valcarlos y D. Amaro Pérez del Canto, que se ha en rebeldía, sobre que se declare acreedor preferente á éste, y disponer, en su virtud, lo sea abonada la cantidad de nueve mil pesetas que representan los tres resguardos rescaudados

en el testimonio que obra como cabeza de dichos autos, expedido en ocho de Agosto último por el Escribano de este Juzgado, D. Manuel Miguélez, con las siete mil cuatrocientas pesetas noventa y seis céntimos, importe de la valoración dada á la expedición número dos mil veintidós, y con el producto de los géneros de la sesenta y tres mil nueve, y de la cocina que formó parte de la tras mil cuatrocientos treinta y tres;

Fallo que desestimando la demanda primera, de haber y ausueto á la Compañía de los Ferrocarriles del Norte de España, de la demanda de tercera de mejor derecho que contra ella interpuso el Procurador de este Juzgado D. Eduardo Meneses Bálgora, declarado, como deciaro, no haber lugar á nombrar á dicho demandante acreedor del don Amaro Pérez del Canto preferente á la citada Empresa ferroviaria, ni, por tanto, á disponer sea abonada á aquél la cantidad de nueve mil pesetas que representan los resguardos á que alude el testimonio que obra por cabeza de estas actuaciones, con las siete mil cuatrocientas treinta y nueve pesetas noventa y seis céntimos, importe de la valoración

dada á la expedición número dos mil veintidós, reiteradamente aludida en esta resolución, y con el producto de la venta de los géneros que constituyen la expedición número sesenta y tres mil nueve, y de la cocina que formó parte de la número tres mil cuatrocientos treinta y tres, ambas citadas también repetidas veces en esta providencia, y declaro también no haber lugar á hacer especial condenación de las costas causadas en este litigio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Pérez Fontán.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza, en la villa y fecha que expresa, estando celebrando audiencia pública: doy fe.—Manuel Miguélez.

Corresponde con la cabeza y parte dispositiva inserta de la sentencia á que las mismas se contraen; y parte notificarle por su rebeldía á don Amaro Pérez del Canto, vecino de esta villa, pongo el presente en Villafraanca del Bierzo y Junio veintinueve de mil novecientos nueve.—Manuel Miguélez.

6.º Regimiento Mixto de Ingenieros.—Juzgado de instrucción

Nombre, apellidos y apodos del procesado	Naturaleza, estado, profesión ú oficio	Educ: señas personales y especiales	Últimos domicilios	Delito, autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ello
Jesús Novo Viego, hijo de Francisco y de Julia.	Audanzas (León).	22 años.	Bilbao (Vizcaya). República Oriental.	Faltar á concentración. Juez instructor del 6.º Regimiento Mixto de Ingenieros. Treinta días.

Valladolid 24 de Junio de 1909.—El Comandante Juez instructor, Leoncio Rodríguez Mateos.

REQUISITORIA

Nombre, apellidos y apojo del procesado	Naturaleza, estado, profesión u oficio	Edad: señas personales y particulares	Últimos domicilios	Autoridad ante quien haya de presentarse, delito y plazo para la presentación
Amadeo Gómez López, hijo de Francisco y de Dolores.	Valdefrancos, Ayuntamiento de San Esteban de Valdueza, provincia de León, soltero, oficio jornalero.	Edad 22 años. estatura 1'740 metros; señas personales y particulares se ignoran.	Valdefrancos, Ayuntamiento de San Esteban de Valdueza, partido de Polferrada, provincia de León; se ignora su paradero.	D. Miguel Espinza Arcecho, segundo Teniente del Regimiento de Infantería de Garelano, núm. 43, instruye expediente por falta a concentración á fines el individuo expresado, para que éste, en el preciso plazo de treinta días, á contar del día en que se publique esta requisitoria en el Boletín Oficial de la provincia de León, se presente; bajo apercibimiento de que si lo lo verificara, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar, y caso de ser habido será conducido á este Juzgado con las seguridades convenientes y á mi disposición.

Bilbao 25 de Junio de 1900.—Miguel Espinza

CAPITAL DE LEON

AÑO 1900

MES DE MAYO

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

CAUSAS	Número de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).....	1
2 Tifo exantemático (2).....	2
3 Fiebres intermitentes y caguezia palúdica (4).....	3
4 Viruela (5).....	4
5 Sarampión (6).....	5
6 Escarlatina (7).....	6
7 Coqueluche (8).....	7
8 Difteria y erup (9).....	8
9 Gripe (10).....	9
10 Cólera asiático (12).....	10
11 Cólera nostras (13).....	11
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19).....	12
13 Tuberculosis pulmonar (27).....	13
14 Tuberculosis de las meninges (28).....	14
15 Otras tuberculosis (25, 28 á 34).....	15
16 Sífilis (36).....	16
17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).....	17
18 Meningitis simple (61).....	18
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65).....	19
20 Enfermedades orgánicas del corazón (79).....	20
21 Bronquitis aguda (80).....	21
22 Bronquitis crónica (91).....	22
23 Pnevmonia (93).....	23
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99).....	24
25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103, 104).....	25
26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (106).....	26
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105).....	27
28 Hernias, obstrucciones intestinales (108).....	28
29 Cirrosis del hígado (112).....	29
30 Nefritis y mal de Bright (119 y 120).....	30
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123).....	31
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132).....	32
33 Septicemia puerperal, fiebra, peritonitis, febricitudes puerperales (137).....	33
34 Otras afecciones puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).....	34
35 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).....	35
36 Debilidad senil (154).....	36
37 Suicidios (155 á 163).....	37
38 Muertes violentas (164 á 178).....	38
39 Otras enfermedades (90 á 95, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 85, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153).....	39
40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179).....	40
Total.....	55

León 22 de Junio de 1900.—El Jefe de Estadística, Domingo Suárez.

CAPITAL DE LEON

AÑO 1900

MES DE MAYO

Estadística del movimiento natural de la población

Población.....	10.724.	
NÚMERO DE HECHOS.	Absoluto.....	Nacimientos (1)..... 52
		Defunciones (2)..... 55
		Matrimonios..... 11
NÚMERO DE NACIDOS.	Por 1.000 habitantes:	Natalidad (3)..... 3'11
		Mortalidad (4)..... 3'29
		Nupcialidad..... 0'66
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	Vivos.....	Varones..... 28
		Hembras..... 24
		Muertos.....
Ilegítimos..... 1		
Expositos..... 10		
	Total..... 52	
	Legítimos..... 5	
	Ilegítimos..... 2	
	Expositos..... 3	
	Total..... 6	
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	Varones.....	27
		Hembras..... 28
		Menores de 5 años..... 17
En Hospitales y Casas de salud..... 16		
En otros Establecimientos benéficos... 9		
	Total..... 25	

León 22 de Junio de 1900.—El Jefe de Estadística, Domingo Suárez.

(1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.

(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.

(3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.

(4) También se ha procedido de los nacidos muertos para calcular esta relación.

(5) No se incluyen los nacidos muertos.

Imprenta de la Diputación provincial

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Escuela que desempeñan	Provincia	Sueldo mayor disfrutado en propiedad Pesetas	Título que poseen	SERVICIOS								ESCUELA para que se los propone	DETACCIÓN Pesetas	OBSERVACIONES	
						En propiedad		Que se les reconoce		Servicios internos							
						Años	Meses	Años	Meses	Años	Meses	Años	Meses				
94	D.ª Adelaide Iglesias Martínez				El. mental							2	10	12			
95	Teodora Negreol Lozano				Idem							2	10	11			
96	Matilde M. R. Martínez P. y J.				Superior							2	10	9			
97	Mariana Ramos Méndez				Elemental							2	10	1			
98	Dorotea Escudero Martínez				Dep.ª elemental							2	8	26			
99	Valentino Díez Silverio				Idem							2	9	1			
100	María D. Rubio Román				Elemental							2	8	28			
101	Benita Rodríguez Carretero				Idem							2	8	21			
102	Teodora Vagasco Hernández				Idem							2	8	17			
103	Tomasa Callejas Fraile				Idem							2	7	8			
104	Joana Casseca Rodríguez				Superior							2	7	1			
105	Mariana Alonso Pascual				Elemental							2	6	28			
106	Estimia López Fernández				Idem							2	6	17			
107	Josefa Guijo López				Idem							2	6	19			
108	María Moyano Vázquez				Idem							2	5	22			
109	María Obdulia Lobato Lago				Idem							2	5	5			
110	María M. Jiménez Marcos				Superior							2	5	7			
111	Acostasia Alonso López				Elemental							2	5	9			
112	Evarista Hidalgo Montes				Idem							2	4	28			
113	Adela Yañez Ramos				Idem							2	4	18			
114	Josefa Valeriano Blanco				Dep.ª elemental							2	3	22			
115	Niufa Domínguez Badillo				Elemental							2	3	17			
116	María C. Mallo Valcarlos				Idem							2	3	3			
117	Petra González Tapia				Superior							2	2	15			
118	Encina Méndez Garoña				Elemental							2	2	9			
119	Concepción Domínguez González				Idem							2	1	3			
120	Josefa Gil de la Cruz				Idem							2	1	26			
121	Marina O. Azabero Ovalle				Idem							2	1	18			
122	Leónidas Merico Castro				Idem							2	1	10			
123	Cefarina Ferrero Prieto				Superior							2	1	8			
124	Felicitas Hernández Viguero				Elemental							2	1	1			
125	Luis Martín Hernández				Idem							1	10	19			
126	Isés Hernández Tamame				Idem							1	8	25			
127	Adalberto Delgado Montero				Idem							1	8	16			
128	Isidora Salvador Caballero				Idem							1	6	26			
129	Guadalupe Eiano Montero				Idem							1	6	4			
130	Purificación Palazuelo Cabrera				Superior							1	2	23			
131	Julia Alonso Barrojo				Dep.ª elemental							1	1	16			
132	Isabel Andrés Marzo				Elemental							1	1	20			
133	Aniceta C. Escudero Ascorbe				Dapto. superior							1	1	17			
134	Elena Pascual García				Superior							1	8	15			
135	Consuelo de la Torre García				Elemental							1	6	1			
136	María Luisa Nieto Frade				Superior							1	4	12			
137	Dominica E. García Ceñada				Idem							1	1	26			
138	Vicenta Arias Tascón	Felmin	León	500	Certdo. aptitud	6	9	2	1	1	1	1	1	1			

EXCLUIDAS

- | | | | |
|------------------------------|--|-----------------------------|--------------------------------------|
| 1 D.ª Aurelia Osorio Bilgome | Por omisión y contradicción de fechas de contratación y posesión en la Escuela de Fresco de la Valdeberza. | 4 D.ª Patrocinio Rojo B. jo | No presenta hoja de servicios. |
| 2 Avelina Díez Fernández | Por omisiones, sin salvar, en la hoja de servicios. | 5 María A. García Carrascal | |
| 3 Dámaso Pascasio Rubio | No acredita hallarse en posesión del título profesional ni haber hecho el depósito correspondiente. | 6 Narcisca Rallo Yubero | |
| | | 7 Telesfora Pérez Peinador | No presenta certificado de conducta. |
| | | 8 Julia Conde Barcina | |

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Escuela que desempeñan	Provincia	Sueldo mayor disfrutado en propiedad en Pesetas	Título que poseen	SERVICIOS								ESCUOLA para que se les propone	DIGNIDAD en Pesetas	OBSERVACIONES	
						En propiedad		Que se les reconocen				Servicios interinos					
						Años	Días	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días				
43	D. Pedro Mora Capilla	Visjueros	Burgos	500	Elemental	1	7										
44	» Felipe Andrés Prieto	Villavieja	León	500	Idem	1	5	13									
45	» Baldomero Gutiérrez Álvarez	T. H.	Oviedo	500	Idem	1	5	5									
46	» Daniel Rodríguez Sánchez	Sorribas de Aba	León	500	Idem	1	4	14									
47	» Sebastián Muret Carreras	Pozos de Villayo	Idem	500	Idem	2	4	28									
48	» Valentín Fernández González	Cuevas de Villayo	Idem	500	Idem	1	11	9									
49	» Francisco Simó Aguado	Sistervás	Soria	500	Idem	1	11	7									
50	» Basilio Martínez Llamazares	Grataléj	León	500	Idem	1	10	21									
51	» Victorino Fernández García	Briandaga	Idem	500	Idem	1	10	13									
52	» Lizaso Peñaranda Cortés	Landoña de Abajo	Vizcaya	500	Superior	1	9	23									
53	» Eloy Rodríguez Vega	Bastillo de Santillán	Palencia	500	Elemental	1	8	18									
54	» Basilio Tejero Volasco	Armiñón	Alava	500	Idem	1	7	21									
55	» J. Andrés Diéguez López	Degaña	Oviedo	500	Idem	1	5	10									
56	» Evaristo Gómez Izquierdo	La Lustra	Alava	500	Idem	1	5	2									
57	» Severo Tardaguila Chumorro	Guerción	Idem	500	Idem	1	4	25									
58	» Pedro Seró Nayas	Palacio de Torío	León	500	Idem	1	4	25									
59	» José María Maindo Carbonell	Requejo y Corus	Idem	500	Idem	1	4	21									
60	» Juan Rodóo y Figueroa	Alanso	Navarra	500	Superior	1	1										
61	» Perfecto Salvador Fernández	Orzouaga	León	500	Elemental	1	1	14									
62	» Matías Rojo Fernández	La Sota de Valderredado	Idem	500	Idem	1	1	14									
63	» Francisco Macáñez Rodríguez	»	»	»	Idem	1	10	11									
64	» Isacio Rodríguez Pajares	»	»	»	Idem	2	3	17									
65	» Manuel de la Torre García	»	»	»	Superior	1	1	9									
66	» Francisco Bardina Esparrica	Anzilist gratuito	»	»	Elemental	1	3	1									
67	» Rafael García Oñanor	Idem id	»	»	Superior	1	3	15									
68	» Pablo Guía Domingo	Idem id	Barcelona	»	Elemental	1	5	28									
69	» Andrés Hernández Vicente	Idem id	Madrid	»	Dep. elemental	1	5	15									
70	» Saturnino Pino Lizaso	Idem id	Idem	»	Elemental	1	5	11									
71	» Santiago Matas Luque	Idem id	Idem	»	Idem	1	4	25									
72	» Maximino Fernández Mancho	»	»	»	Superior	1	1										
73	» Julián Alonso Román	»	»	»	Idem	1	1										
74	» Francisco González González	»	»	»	Elemental	1	1										
75	» Nicomedes García Bravo	»	»	»	Idem	1	5	4									
76	» Vicente Zapatero Toca	»	»	»	Superior	1	5	2									
77	» Antonio Rodríguez Guerrero	»	»	»	Elemental	1	4	10									
78	» Francisco Gómez Rodríguez	»	»	»	Idem	1	4	4									
79	» Emilio Antón López	»	»	»	Idem	1	4	3									
80	» Salustiano Alonso Malón	»	»	»	Idem	1	4	2									
81	» Moisés E. Noguero Villanueva	»	»	»	Idem	1	4	2									
82	» Enrique Martín Nayas	»	»	»	Superior	1	3	11									
83	» Ambrosio Villalvilla Creapo	»	»	»	Elemental	1	3	11									
84	» Hilario Galindo García	»	»	»	Idem	1	3	11									
85	» Ricardo Castro Cerredo	»	»	»	Superior	1	3	10									
86	» Rafael Moya Jiménez	»	»	»	Elemental	1	3	18									
87	» José M. Alcázar Martínez	»	»	»	Idem	1	3	10									
88	» José M. Padrero Cebalero	»	»	»	Idem	1	3	10									
89	» Andrés Escribano Malloa	»	»	»	Idem	1	3	9									
90	» Juan de Anca Vázquez	»	»	»	Idem	1	3	9									
91	» Miguel Arriaza Alonso	»	»	»	Idem	1	3	8									
92	» Francisco Alcalá Pedro	»	»	»	Idem	1	3	7									
93	» Pedro Mández Sánchez	»	»	»	Idem	1	3	6									
94	» Eginio García Fernández	»	»	»	Idem	1	3	5									

3- Continuación a la adición al Boletín Oficial de la provincia de León, correspondiente al día 5 de Julio de 1909.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	Escuela que desempeñan	Provincia	Sueldo mayor disfrutado en propiedad Pesetas	Título que poseen	SERVICIOS										Escuela para que se les propone	DIFERENCIA Pesetas	OBSERVACIONES		
						En propiedad					Que se les reconocen								Servicios interinos	
						Años.	Mes.	Días.	Años.	Mes.	Días.	Años.	Mes.	Días.	Años.				Mes.	Días.
150	D. V. canta Miret Palma				Elemental										2	10	24			
151	Victor Sanchez Jimenez				Idem										2	10	21			
152	Gregorio Vihayo Muñoz				Idem										2	10	20			
153	Gervasio Guisarte de la Hoz				Idem										2	16	16			
154	Josquin Ferrándiz Fernández				Idem										2	16	6			
155	Pedro de la Iglesia Plaille				Idem										2	10	4			
156	Sigifredo Garcia Fernández				Idem										2	9	29			
157	Antonio Villimer Castellanos				Idem										2	9	24			
158	José María Orge Alonso				Idem										2	9	28			
159	José Casado Casado				Idem										2	9	22			
160	David Garcia Garcia				Idem										2	9	20			
161	Julio Juan Rodriguez				Idem										2	9	17			
162	Nicolás López Folgado				Idem										2	9	13			
163	Francisco S. Garcia Romero				Idem										2	9	9			
164	Benito Folegán de Abejo				Idem										2	9	5			
165	Tomás Sandoval Alonso				Idem										2	8	28			
166	Pedro Mizario de la Cuesta				Idem										2	8	27			
167	César Sagastume Masdiá				Idem										2	8	26			
168	Ramón Viejo Otero				Idem										2	8	23			
169	Fermin Rubio Alvarez				Idem										2	8	21			
170	Bartolomé Robroño Torres				Idem										2	8	15			
171	Francisco J. Martinez Fernández				Dep. elemental										2	8	8			
172	Martin Ibáñez Crespo				Elemental										2	8	2			
173	Ubaldo Murillo Pérez				Superior										2	7	27			
174	Hermógenes Coca Garcia				Idem										2	7	26			
175	José Fuentes Garcia				Elemental										2	7	24			
176	Francisco Ezequiel Alonso				Idem										2	7	23			
177	Emilio Cubero Fernández				Idem										2	7	14			
178	Primitivo Josa González				Idem										2	7	18			
179	Manuel Labarga Queca				Idem										2	7	13			
180	Emilio Bonet Amorós				Idem										2	7	12			
181	José M. Mesido Fernández				Idem										2	7	9			
182	Jesús Oulla Morancos				Idem										2	7	7			
183	Nemesio Alonso Hidalgo				Idem										2	7	7			
184	Pedro González González				Idem										2	6	27			
185	Faustino F. Calleja Malo				Idem										2	6	28			
186	Miguel Salvador Prieto				Idem										2	6	22			
187	José Sala Amalia				Idem										2	6	19			
188	Miguel Pariente Llamas				Idem										2	6	12			
189	Andrés Puente Pineda				Idem										2	6	10			
190	Mariano P. Garcia Garcia				Idem										2	6	9			
191	Valentín Paniagua Garcia				Superior										2	6	1			
192	Julian Gómez Cuadrado				Elemental										2	5	26			
193	Juan F. del Rio Tomás				Idem										2	5	24			
194	Francisco Torio Rodriguez				Idem										2	5	23			
195	Ezequiel Majado Rodriguez				Idem										2	5	17			
196	Luis Martín González				Idem										2	5	16			
197	Valentín de la Fuente Romo				Idem										2	5	8			
198	Francisco Costreosa Villalobos				Idem										2	5	7			
199	Antonio Carbonell Leta				Superior										2	5	5			
200	Mariano Martín Pérez				Elemental										2	5	3			
201	Urbano Alvarez Rubio				Idem										2	5	3			
202	Anastasio Pacheco Navas				Idem										2	4	26			

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Escuela que desempeñan	Provincia	Sueldo mayor disfrutado en propiedad Pesetas	Título que poseen	SERVICIOS						Servicios interinos			ESQUELA para que se lea propone	DOTACION Pesetas	OBSERVACIONES
						En propiedad			Que se lea reconoce			Años	Meses	Días			
						Años	Meses	Días	Años	Meses	Días						
203	D. José Hernando Galán				Elemental			1					2	4	25		
204	» Atanasio Hernando Bermejo				Idem			1					2	4	25		
205	» Vicente Rayón Larrayoz				Superior			1					2	4	25		
206	» Jacinto Fernández Moreno				Idem			1					2	4	16		
207	» Wenceslao Fernández Alvarez				Elemental			1					2	4	1		
208	» Juan Alamo Palazuelo				Idem			1					2	4	1		
209	» Julián V. Cerrillo Pastor				Idem			1					2	3	28		
210	» Cosme Santiago Sastre				Idem			1					2	3	25		
211	» José Fernández Taboada				Superior			1					2	3	17		
212	» Román López Pérez				Elemental			1					2	3	7		
213	» Segundo Marinas Grande				Idem			1					2	3	4		
214	» Egenio Romero García				Idem			1					2	2	25		
215	» Francisco Salz Saiz				Idem			1					2	2	19		
216	» Matías Ramírez Aguas				Idem			1					2	2	14		
217	» Gregorio Canals Meléndez				Idem			1					2	2	13		
218	» Ignacio Colmenarejo Mansilla				Idem			1					2	2	9		
219	» Domingo Delgado Delgado				Idem			1					2	1	28		
220	» Jaime Murto Oliver				Idem			1					2	1	28		
221	» Florencio Jiménez Martín				Idem			1					2	1	28		
222	» Francisco Ruiz Casanova				Idem			1					2	1	24		
223	» Rafael García García				Idem			1					2	1	24		
224	» Cándido Martínez Martínez				Idem			1					2	1	22		
225	» Jorge Jesús Vázquez				Idem			1					2	1	2		
226	» Angel Sánchez Cuadrado				Superior			1					2	1	12		
227	» Joaquín Fernández Alvarez				Elemental			1					2	1	12		
228	» Julián Torio Pérez				Dep. elemental			1					2	1	6		
229	» Angel Lugo Encinas				Superior			1					2	1	6		
230	» Benito Ramos Calvo				Elemental			1					2	1	15		
231	» Emiliano Rivera Calzada				Idem			1					2	1	18		
232	» Juan Vilanova Canadell				Dep. elemental			1					2	1	18		
233	» Alejo Ballester Martínez				Idem id.			1					2	1	16		
234	» Juan Vidal Estrás				Elemental			1					2	1	1		
235	» Victor M. Luengo Martín				Idem			1					1	1	26		
236	» Bartolomé Rodríguez Diego				Idem			1					1	1	25		
237	» Octavio Vallejo Ontoda				Idem			1					1	1	15		
238	» Juan Fernández Calvo				Idem			1					1	1	13		
239	» Bruno Lozano Gil				Dep. elemental			1					1	10	28		
240	» Eduardo Vázquez Mouranza				Elemental			1					1	10	26		
241	» Perfecto González Alvarez				Idem			1					1	10	25		
242	» Emilio Araujo Gutiérrez				Idem			1					1	10	23		
243	» Ildefonso Ramírez Pérez				Superior			1					1	10	20		
244	» Antonio A. Mazarío Soriano				Elemental			1					1	10	14		
245	» Luis Domínguez Rodríguez				Idem			1					1	10	10		
246	» Isabelo J. Escobar Rodríguez				Idem			1					1	10	6		
247	» Eusebio Herrero Martín				Idem			1					1	9	26		
248	» José Guirao Tejero				Idem			1					1	8	23		
249	» Miguel Homar Pizá				Idem			1					1	8	25		
250	» Federico Huertas Martín				Idem			1					1	8	13		
251	» Tibarcio Pérez Oлива				Idem			1					1	8	11		
252	» Felipe Montalbo García				Idem			1					1	8	5		
253	» Eduardo Cifuentes las Catalinas				Idem			1					1	7	28		
254	» Emilio Montoya Canavst				Idem			1					1	7	25		
255	» Teófilo Sallacana Arévalo				Idem			1					1	7	6		
256	» Bernardo Valdeolmillos V.ca.				Idem			1					1	6	22		
257	» Juan M. Bello Escondo				Idem			1					1	6	22		

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Escuela que desempeñan	Provincia	Sueldo mayor disfrutado en propiedad Pesetas	Título que poseen	SERVICIOS										ESCUELA para que se les propone	DOTACIÓN Pesetas	OBSERVACIONES		
						En propiedad					Que en los reconoce								Servicios interinos	
						Abos.	Temes.	Días.	Abos.	Temes.	Días.	Abos.	Temes.	Días.	Abos.				Temes.	
268	D. Francisco Martín Pérez	»	»	»	Elemental	»	»	»	»	»	»	1	6	17	»	»	»			
269	» Benifacio Ortega López	»	»	»	Idem	»	»	»	»	»	»	1	6	1	»	»	»			
280	» Quirio Estébrnez Gorzález	»	»	»	Idem	»	»	»	»	»	»	1	5	26	»	»	»			
281	» José Gallego Domínguez	»	»	»	Idem	»	»	»	»	»	»	1	5	19	»	»	»			
282	» Mariano López Gómez	»	»	»	Idem	»	»	»	»	»	»	1	5	18	»	»	»			
283	» Manuel Rivera Martín	»	»	»	Idem	»	»	»	»	»	»	1	6	16	»	»	»			
284	» Luis A. de Toledo Armesta	»	»	»	Dep. elemental	»	»	»	»	»	»	1	5	10	»	»	»			
285	» José Vicente Gallego Castillo	»	»	»	Elemental	»	»	»	»	»	»	1	4	3	»	»	»			
286	» León Gil Barriocuevo	»	»	»	Idem	»	»	»	»	»	»	1	4	1	»	»	»			
287	» Gabino Herando Miguel	»	»	»	Idem	»	»	»	»	»	»	1	3	22	»	»	»			
288	» Justo Marcos Fontecha	»	»	»	Idem	»	»	»	»	»	»	1	3	16	»	»	»			
289	» Manuel Villares Eimil	»	»	»	Idem	»	»	»	»	»	»	1	3	8	»	»	»			
276	» Vidal Gómez Hernández	»	»	»	Idem	»	»	»	»	»	»	1	3	4	»	»	»			
271	» Ledo García Martínez	»	»	»	Idem	»	»	»	»	»	»	1	2	29	»	»	»			
272	» Genaro García Alvarez	»	»	»	Idem	»	»	»	»	»	»	1	2	24	»	»	»			
273	» Miguel Sánchez Raboso	»	»	»	Idem	»	»	»	»	»	»	1	2	16	»	»	»			
274	» Mariano Bisco de Blas	»	»	»	Idem	»	»	»	»	»	»	1	2	2	»	»	»			
275	» José Roselló Ordinae	»	»	»	Superior	»	»	»	»	»	»	1	2	13	»	»	»			
276	» José Gómez Gómez	»	»	»	Dep. elemental	»	»	»	»	»	»	1	2	12	»	»	»			
277	» Nicandro Morla Calderón	»	»	»	Elemental	»	»	»	»	»	»	1	1	18	»	»	»			
278	» Antonio Palés Alvarez	»	»	»	Idem	»	»	»	»	»	»	1	1	14	»	»	»			
279	» Juan Bernabé Aljarín	»	»	»	Idem	»	»	»	»	»	»	1	0	18	»	»	»			
280	» Agripino A. Hernández Quintano	»	»	»	Dep. superior	»	»	»	»	»	»	1	0	23	»	»	»			
281	» Tomás Izquierdo Casado	»	»	»	Dep. elemental	»	»	»	»	»	»	1	0	3	»	»	»			
282	» Teodoro Junquera Fernández	»	»	»	Elemental	»	»	»	»	»	»	1	0	9	»	»	»			
283	» Ciriaco R. Esteban Rodríguez	»	»	»	Idem	»	»	»	»	»	»	1	0	2	»	»	»			
284	» Alejandro Mendoza Arada	»	»	»	Idem	»	»	»	»	»	»	1	0	5	»	»	»			
285	» Romualdo Huelga Gorgujo	»	»	»	Idem	»	»	»	»	»	»	1	0	18	»	»	»			
286	» Julián Morales Barrero	»	»	»	Idem	»	»	»	»	»	»	1	0	5	»	»	»			
287	» Saturnino Gorz lez Sanjés	»	»	»	Idem	»	»	»	»	»	»	1	0	2	»	»	»			
288	» Francisco Palazón Arjona	»	»	»	Superior	»	»	»	»	»	»	1	0	2	»	»	»			
289	» Francisco Adrados Herrero	»	»	»	Elemental	»	»	»	»	»	»	1	0	2	»	»	»			
290	» Santos Alvarez Fernández	Cirujales	León	500	Cert. de aptitud	27	1	27	1	1	1	1	1	1	»	»	»			
291	» Esteban Verdura Robles	Marrubio	Idem	500	Idem	9	6	5	1	1	1	1	1	1	»	»	»			
292	» Eusebio Fernández Rayero	Villalfeido	Idem	500	Idem	7	1	18	1	1	1	1	1	1	»	»	»			

EXCLUIDOS

- 1 D. Enrique Vico L'ames. No está reintegrado debidamente la instancia.
- 2 » Bueno García Garray
- 3 » Martín Ricote Alonso
- 4 » José Mulet Borrell. No tienen la edad reglamentaria.
- 5 » Antonio Trejo Medel
- 6 » Isidro J. Hernández Ruiz
- 7 » Manuel Sánchez Hernández. No acreditan hallarse en posesión del título profesional ni haber hecho el depósito correspondiente.
- 8 » Cipriano García Martín
- 9 » José Calatayud Gil
- 10 » Juan Alvarez
- 11 » Maximino García Delgado. No presentan hoja de servicios ni justificantes.
- 12 » Emilio Espin Sánchez

- 13 D. Leoncio Martínez Andrade
- 14 » Ignacio Palencia Martínez. No presentan hoja de servicios ni justificantes.
- 15 » Domingo Alvarez Vázquez
- 16 » Pascual Palmi Pérez
- 17 » Francisco Montes García
- 18 » Daniel Martínez Díez
- 19 » Salvador Blanco Valenciaga. Tienen certificada la hoja de servicios fuera del plazo de la convocatoria.
- 20 » Cristino Zumel Díez
- 21 » Hdefonso Mozes García
- 22 » Angel Rincón Camacho
- 23 » Felipe Corada Gutiérrez
- 24 » Epifanio J. Macías Flores

5.—Conclusión de la adición al Boletín Oficial de la provincia de León, correspondiente al día 5 de Julio de 1909.

25 D. José Blanco González	} Tienen certificada la hoja de servicios fuera del plazo de la convocatoria.	32 D. Enrique Patrón Briores.....	} Tienen certificada la hoja de servicios fuera del plazo de la convocatoria.
26 » Francisco las Heras de León		33 » Fructuoso González Aller.....	
27 » Sebastián Hoyos López.....		34 » Pedro González Castilla	
28 » Amador Gallardo Serrano.....		35 » Servando Suárez Sabugo.....	
29 » Juan M. Bárcena Muñoz.....		36 » Genaro García Arias	
30 » Juan González Bodi.....		37 » Fausto Sanjuan Martín.....	
31 » Bernardo Marco Fornas.....		38 » Maximino Fernández Fernández.}	Solicitan en la Junta provincial de Instrucción pública de León, Escuelas de otras provincias.

ADVERTENCIAS

1.º A los aspirantes que acreditan servicios en propiedad antes de la expedición del título profesional, no se les computan como tales sino á contar desde la fecha de expedición de aquél, según está prevenido en las órdenes de la Superioridad de 18 de Mayo de 1900 y 24 de Enero de 1903.

2.º Asimismo no se computan como en propiedad los servicios prestados por los concursantes que hayan hecho el depósito para la expedición del título profesional, siéndoles de abono tan sólo como interinos, conforme á las citadas disposiciones. Del mismo modo son considerados como interinos los servicios de Maestros propietarios que hubiesen omitido expresar en su hoja de servicios la fecha de expedición del mencionado título.

3.º Con arreglo al artículo 1.º del Real decreto de 31 de Julio de 1904, los Maestros y Maestras propuestos, y que resulten nombrados, perderán las Escuelas que se hallen desempeñando, quedando fuera de la enseñanza, de no posesionarse del cargo en el plazo reglamentario, anunciándose la vacante en el concurso siguiente.

4.º Los aspirantes propuestos en otra provincia con preferencia á ésta, lo manifestarán al Rectorado, si no lo hubieran hecho, en el plazo de quince días, después de la publicación de las propuestas en el Boletín Oficial, término concedido por el Reglamento para la presentación de reclamaciones.

Oviedo 30 de Junio de 1909.—El Rector, *Fernán Casella*.